



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 019 - 2020 - OSCE/SGE

Jesús María, 14 de mayo de 2020

VISTOS:

El Memorando N° D000358-2020-OSCE-OAD de la Oficina de Administración; el Informe N° D000071-2020-OSCE-UABA de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; y el Informe N° D000136-2020-OSCE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Resolución N° 008-2020-OSCE/PRE de fecha 17 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, para el año fiscal 2020;

Que, mediante Resolución N° 012-2020-OSCE/SGE de fecha 10 de marzo de 2020, se aprobó la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, para el año fiscal 2020;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: “(...) *El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento*”;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: “*Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones*”;

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada con Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, en adelante la Directiva, respecto a la modificación del Plan Anual de Contrataciones, señala que éste puede ser modificado en cualquier momento durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones;

Que, asimismo, el numeral 7.6.2 de la Directiva establece que: *“Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se le haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el Portal Web del SEACE”*;

Que, mediante Informe N° D000071-2020-OSCE-UABA, la Unidad de Abastecimiento propone incluir al Plan Anual de Contrataciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, para el año fiscal 2020, dos (2) procedimientos de selección para la contratación del “Servicio de identificación, selección, digitación, digitalización de documentación de experiencia de consultores y ejecutores de obra del RNP”, que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000448, por el monto de S/ 200,000.00 Soles; así como el “Servicio de virtualización de cursos de formación presencial sobre la normativa de contrataciones” y “Servicio para desarrollar cursos de difusión virtuales (MOOC) dirigido a los actores de la contratación pública”, que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000480, por el monto de S/ 76,250.00 Soles y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000481, por el monto de S/ 63,400.00 Soles, respectivamente;

Que, del mismo modo, la Unidad de Abastecimiento sustenta la exclusión de dos (2) procedimientos de selección del Plan Anual de Contrataciones contenidos en los ítems 7 y 25, sobre la contratación del “Servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de la Oficina Desconcentrada de Arequipa”, y la “Adquisición de Cinta Backup”;

Que, la facultad de modificar el Plan Anual de Contrataciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, se encuentra delegada en el/la Secretario/a General, de conformidad con el literal a) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución N° 002-2020-OSCE/PRE;

Que, en este sentido, corresponde aprobar la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE para el año 2020, debiendo ser publicada en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles;

Con las visaciones del Jefe de la Oficina de Administración, de la Jefa de la Unidad de Abastecimiento y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF; y la Resolución N° 002-2020-OSCE/PRE que aprueba la delegación de facultades para el año fiscal 2020;



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 019 - 2020 - OSCE/SGE

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la inclusión de dos (2) procedimientos de selección en el Plan Anual de Contrataciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE para el año fiscal 2020, conforme se detalla en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar la exclusión de dos (2) procedimientos de selección en el Plan Anual de Contrataciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE para el año fiscal 2020, conforme se detalla en el Anexo N° 02 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Administración publique la presente Resolución en el SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y de su anexo en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.gob.pe/osce).

Regístrese y comuníquese.

JUAN BALTAZAR DEDIOS VARGAS
Secretario General